

**ACTA No. 057 -2024**

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (22/05/2024) siendo las ocho de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, con asistencia del Vice Alcalde Municipal Juan Ramon Molina Colindres y los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

**1.- Comprobación del Quórum****2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informes****6.- Varios****7.- Cierre de Sesión.-**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.-

**4o.-CORRESPONDENCIA -****A.- De la Unidad Municipal de Gestión y Riesgo, se recibio nota que dice:**

Para: Abog. Alejandro Callejas.

Secretario Municipal, Municipio de Choloma, su oficina.

De: Comisión de Reconstrucción del Parquecito.

Asunto: Entrega de documentación presentada a la corporación.

En fecha 08 de mayo del presente año a la Honorable alcalde y su corporación municipal la documentación del proyecto de reconstrucción del parquecito Colonia Infop, sector norte de nuestro municipio, detallamos a continuación:

1. Informe técnico del derrumbe muro de contención, Col. Infop, Departamento de Obras Públicas, de la Municipalidad de Choloma.

2. Informe de la Visita Técnica de la Colonia Infop y Once de abril por parte de la empresa GEOTECNICA TUBELES Y REPRESAS CHA K'UK'MO'S. DE R.L (Ing. Víctor Hugo Gaitán Oliva).

3. Memoria descriptiva de demolición de estructuras comprometidas por deslizamiento en parque Colonia Infop en Choloma, por parte del departamento de Planificación de la Municipalidad de Choloma.

4. Informe del censo general levantado en los alrededores del parque de la Colonia Infop y Once de abril, por parte de la Comisión de Edan, del comité de Emergencias Municipal (CODEM).

Atentamente, Ing. Yonathan Martínez, Coordinador de la Comisión de Reconstrucción del Parque Infop, Tel: 3274-4557.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Tener por admitida y conocida por esta Honorable Corporación Municipal la información descrita anteriormente por la Coordinación de la Comisión de Reconstrucción del Parque Infop, misma que fue expuesta mediante punto de visita a este seno corporativo tal como se describe en el Acta 056-2024 Punto 3.1 Visitas Inciso B de fecha 08 de mayo del 2024. *Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**B.- De la Unidad Municipal de Desarrollo Comunitario, se recibió nota que dice:** Choloma, Cortes, 16 de mayo 2024., Para: Corporación Municipal Alcalde Gustavo Antonio Mejía , Por este medio el Departamento de Desarrollo Comunitario le **SOLICITA** a la Corporación Municipal la aprobación del Cabildo Abierto para la Juramentación del Municipio de Choloma para el periodo 2024-2026 a realizarse en la fecha 26 de mayo de 2024. - Esperando su pronta respuesta.- Lic. Yovani Servellon, Jefe de Desarrollo Comunitario.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Convocar mediante los oficios de la Gerencia de Desarrollo Social a Cabildo Abierto para la fecha domingo 09 de junio del 2024 a las 8.00 am en el Centro Cívico Emma Romero de Callejas para Juramentación de directivas de Patronatos del termino municipal de Choloma, Cortés asimismo y conforme a moción que consta en la presente Acta 057-2024 Punto 6 Varios Inciso A, se agregue como punto de agenda el nombramiento del Comisionado Municipal por parte de este seno corporativo, por tanto se nombra como Coordinador del precitado cabildo abierto al señor Yovany Servellón, Jefe de Desarrollo Comunitario, por lo que se le instruye coordinar con el Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Protocolo, Departamento de Relaciones Publicas lo pertinente a la agenda y desarrollo del cabildo abierto en mención. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, Jefatura de Relaciones Publicas, Jefatura de Protocolo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**C.- SE SOLICITA LA PLENA EFICACIA DE AFIRMATIVA FICTA O SILENCIO ADMINISTRATIVO. - TRAMITE. - CERTIFICACION.**

Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes.

NOSOTROS: **BELKYS YANORY FLORES SOSA**, Documento nacional de identificación número 0502-1978-00749 y **VIVIAN ANTONELLA FLORES SOSA**, Documento nacional de identificación numero 0502-1980-01283, ambas mayores de edad, solteras, amas de casa, hondureñas con domicilio en el caserío conocido como el chorizo, barrio el chaparro de esta ciudad, con teléfonos móvil 3281-0864 y 9474-2496, para los efectos pertinentes de ubicación, con todo respeto comparecemos ANTE VOS honorable corporación municipal solicitando la plena eficacia de la afirmativa Ficta y se nos de CERTIFICACION en la que se declare o se considere aceptada nuestra solicitud de fecha 8 de enero del presente año 2024 denominada SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO TRAMITE DE DOMINIO PLENO EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- PETICION en referencia a la

solicitud de dominio pleno presentada por la señora: SUYAPA CORTES PORTILLO con documentación falsa e inexacta, que se encuentra en el acta numero 48 punto 4 letra L de fecha 10 de enero del 2024, donde por mayoría de votos SE ACORDO ADMITASE EL ESCRITO DE SOLICITUD PRESENTADO POR LAS CIUDADANAS BELKYS YANORY FLORES SOSA Y VIVIAN ANTONELLA FLORES SOSA y trasládese al Departamento de Procuraduría Municipal, para Emisión de Dictamen Jurídico, actuación esta que hasta la fecha no se realizo por dicho departamento transcurrido desde el 10 de enero del presente año 2024 de dicho acuerdo corporativo mas de 30 días como lo establece la ley de Simplificación Administrativa en consecuencia quedando firme dicha acta numero 48 desde que se llevó a cabo la sesión corporativa del día 24 de enero del año 2024, acta numero 49 existiendo así un silencio administrativo, negligencia en una violación a la ley y poco interés, se puede decir un daño al municipio, dicha comisión es consecuencia al conteo de los días en que no se extendió dicho dictamen jurídico como lo acordó la corporación municipal, por lo tanto es procedente se aplique la plena eficacia de la AFIRMATIVA FICTA conforme a derecho, y se tenga por aceptada nuestra solicitud, extendiendo la certificación de estilo en base al acta notarial levantada a efecto el día 16 de mayo del presente año 2024 por el notario ANIBAL EDUARDO HERNANDEZ MELGAR.

Nos apoyamos para este acto en los artículos 80 de la Constitución de la República 2,12,14 numeral 2,25,26,29 numeral 2 de la Ley de Municipalidades 11,12,13 del reglamento de la Ley de Municipalidades, 1,2,3,4,5,29, 29-A y 29-B de la ley de simplificación administrativa 1,4,5 párrafo ultimo 7,22,23,24,25,28,29-A,29-N y 31 de la ley de procedimiento administrativo.

A la Honorable Corporación Municipal, pedimos: admítase la solicitud que antecede (PLENA EFICACIA DE AFIRMATIVA FICTA O SILENCIO ADMINISTRATIVO) con los documentos acompañados y se extienda la certificación aceptando que ha operado la AFIRMATIVA FICTA en la solicitud contenida en el acta numero 48 de fecha ya señalada.- Choloma, Cortes 16 de mayo del 2024.- Belkys Flores, Vivian Antonella Flores sosa.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Remítase petición que antecede formuladas por las ciudadanas Belkys Yanory Flores Sosa con DNI 0502 1978 00749 y Vivian Antonella Flores Sosa con DNI 0502 1980 01283 al Departamento de Procuraduría Municipal para pronunciamiento. *Que Secretaría Municipal notifique al Departamento de Procuraduría Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**D.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice:** MCH-DP-038/2024, Choloma, Cortes 20 de mayo 2024. Lic. Gustavo A. Mejía, Alcalde Municipal.- Distinguido Sr. Alcalde Municipal. - Estimado Sr. Alcalde le saludo cordialmente, el motivo de la presente nota es solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, una ampliación presupuestaria por el valor de L. 3,300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Lempiras exactos).- Mismo que fueron desembolsados por el Programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar, aprobado Decreto Ejecutivo No. PCM-34-2023, denominado: "Convenio Marco de Corporación Interinstitucional entre la Presidencia de la

República y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)". - Y, que serán destinados para el mejoramiento de diferentes Centros Educativos del Municipio. Adjunto cuadro de desglose y documentación.

Atentamente, Silvia Ramos Medrano, Jefa Depto. de Presupuesto.

<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>SECTOR</b>	<b>MONTO TRANSFERIDO</b>
C.E.B. Blanca Alicia Milla	Col. Nueva Florida, Sector Sur	L.610,000.00
C.E.B. Virgilio Rodríguez	Bo. Trinchera, Sector Sur	L.606,639.30
C.E.B. República de Honduras	Bo. Las Flores, Aldea Nueva Jutosa, Merendón	L.606,639.30
C.E.B. Alfonso Guillen Zelaya	Aldea El Barreal, Sector Merendón	L.606,639.30
C.E.B. Mary Flakes de Flores	Res. San Carlos, Sector Centro	L.606,639.30
C.E.B. Marcia Carolina Gale	Col. Armando Gale, Sector Sur	L.263,442.80
<b>TOTAL, AMPLIACION</b>		<b>L.3,300,000.00</b>

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobó Ampliación Presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPTRAS (L 3,300,000.00)** según desembolso por el Programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar mediante Decreto Ley PCM en aras de convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Nación y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**E.- SE ACREDITA NUEVAMENTE EL AREA ACTUAL DEL AMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA DE LA ZEDE DENOMINADA CIUDAD MORAZAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.**

**HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.  
CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Yo, **JERRY LUIS ARAUJO YUJA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo numero 10961 y con domicilio profesional en Plaza Emma, Local numero 2, Colonia Trejo, 10 calle, 20 y 21 avenida S.O., de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con teléfono 2558-5033 y celular 9454-1582, correo electrónico: [araujodieck@yahoo.com](mailto:araujodieck@yahoo.com).; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la **ZONA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO MORAZAN**, de ahora en adelante denominada como **CIUDAD MORAZAN**, tal como lo acredito con fotocopia del testimonio de Escritura Pública de Poder para pleitos que se acompañan debidamente autenticado (**Ver Documentación acompañada No.2**), con el debido respeto comparezco **ACREDITANDO NUEVAMENTE EL AREA ACTUAL DEL AMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA DE LA ZEDE DENOMINADA CIUDAD MORAZAN**, en base a los siguientes Hechos y Argumentos jurídicos:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** En el año 2021 se le notifico a esta noble Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, **EL AREA DEL AMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA DE LA ZEDE DENOMINADA CIUDAD MORAZAN (Ver Documentación acompañada No. 3 y 5).**

**SEGUNDO:** A pesar de lo anterior, por medio de la presente se acredita nuevamente **EL AREA ACTUAL DEL AMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA DE LA ZEDE DENOMINADA CIUDAD MORAZAN**, la cual está comprendida por los siguientes inmuebles que han sido incorporados al Registro Especial que al efecto lleva mi representada, **CIUDAD MORAZAN (Ver Documentación acompañada No. 4 y 6):**

1. Inmueble conformado por lo siguientes 3 Lotes de Terreno:

**a.** Una extensión superficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (236,086.945 M2)**, según Clausula Tercera del testimonio de la Escritura Pública No. 129, de modificación de inmueble al Registro especial de la Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizado 3 de julio de 2021 por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga **(Ver Documentación acompañada No. 4).**

**b.** Lote de Terreno situado en el departamento de Cortes, Municipio de Choloma, Sector los Caraos con una extensión superficial de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (23,440.70 M2)**, según Clausula del Testimonio de la Escritura Pública No. 129, de modificación de inmueble al registro especial de la Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizado 3 de julio de 2021 por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga **(Ver Documentación acompañada No. 4).**

**c.** Lotes de Terreno situado en el lugar denominado la Candelaria, jurisdicción del Municipio de Choloma, Cortes, con un área de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO DIEZ METROS CUADRADOS (11,340.010 M2)**, de modificación de inmueble al registro especial de la Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizado 3 de julio de 2021 por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga **(Ver Documentación acompañada No. 4).**

2. Inmueble ubicado en el lugar denominado La Candelaria, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, constante de **SIETE MANZANAS CON CERO PUNTO CERO CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS (7MZS. 0.056.33 V2)**, según numeral 1 de la Clausula Primera del Testimonio de la Escritura Pública No. 224. De Incorporación de Inmuebles al Régimen de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizada el 27 de septiembre de 2021, por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga **(Ver Documentación acompañada No. 6).**

3. Inmueble ubicado en el lugar denominado La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, con un área de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (34,858.19 M2)**, según numeral 2 de la Clausula Primera del Testimonio de la Escritura Pública No. 224, de Incorporación de Inmuebles al Régimen de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizada el 27 de

septiembre de 2021, por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga (**Ver Documentación acompañada No. 6**).

4. Inmueble ubicado en el lugar denominado la Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, con un área de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (15,940.66M<sup>2</sup>)**, según numeral 3 de la Cláusula Primera del Testimonio de la Escritura Pública No.224 De Incorporación de Inmuebles al Régimen de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizada el 27 de septiembre de 2021, por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga (**Ver Documentación acompañada No. 6**).

5. Inmueble ubicado en el lugar denominado la Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, con un área de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (15,940.66M<sup>2</sup>)**, según numeral 4 de la Cláusula Primera del Testimonio de la Escritura Pública No.224 De Incorporación de Inmuebles al Régimen de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizada el 27 de septiembre de 2021, por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga (**Ver Documentación acompañada No. 6**).

6. Inmueble ubicado en el lugar denominado la Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, con un área de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (15,940.66M<sup>2</sup>)**, según numeral 5 de la Cláusula Primera del Testimonio de la Escritura Pública No.224 De Incorporación de Inmuebles al Régimen de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizada el 27 de septiembre de 2021, por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga (**Ver Documentación acompañada No. 6**).

7. Inmueble ubicado en el lugar denominado la Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, con un área de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (15,940.66M<sup>2</sup>)**, según numeral 6 de la Cláusula Primera del Testimonio de la Escritura Pública No.224 De Incorporación de Inmuebles al Régimen de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizada el 27 de septiembre de 2021, por la Notaria Lydia María Torres Maradiaga (**Ver Documentación acompañada No. 6**).

Se acompaña Polígono de **CIUDAD MORAZAN** donde se aprecia el área total y la distribución de los 7 inmuebles mencionados (**Ver Documentación acompañada No. 7**).

Sumado a ello, el área que comprende Ciudad Morazán tiene su respectivo permiso de Construcción, emitido por **CIUDAD MORAZAN** a la sociedad denominada **KEATING CONSTRUCTIONS S. DE R.L.**(**Ver Documentación acompañada No. 8**).

Lo anterior acreditación, es para que esta noble Municipalidad tenga conocimiento **nuevamente** del área donde opera **CIUDAD MORAZAN** para los efectos legales.

#### **ARGUMENTOS JURIDICOS:**

A continuación, se muestran una serie de Argumentos Jurídicos que demuestran que las Zedes tienen su propio REGIMEN Especial y Fiscal por Consiguiente se encuentran fuera de la Jurisdicción de las Alcaldías, lo que significa que estas últimas no pueden cobrar el impuesto de bienes inmuebles a los inmuebles que se encuentran en el ámbito espacial de competencia las Zedes, en este caso de **CIUDAD MORAZAN** y que tampoco pueden solicitar permisos administrativos a lo interno de las **ZEDEZ**:

#### **A. LA ZEDE ESTA FUERA DE LA JURISDICCION DE LA ALCALDIA**

El área que comprende **CIUDAD MORAZAN** está fuera de la jurisdicción de esta noble Alcaldía de Colonia, del Departamento de Cortes, pues esta tiene su propio régimen especial, así como autonomía funcional y administrativa de conformidad a lo establecido en el **artículo 329 de la Constitución de la República**: "El estado puede establecer **zonas del país sujetas a regímenes especiales los cuales tiene personalidad jurídica**, están sujetos a un régimen especial, pueden contraer obligaciones en tanto no requieran para ello la garantía o el aval solidario del Estado, celebrar contratos hasta el cumplimiento de sus objetivos en el tiempo y durante varios gobiernos y gozan de **autonomía funcional y administrativa** que deben incluir las funciones facultades y obligaciones que la Constitución y las leyes les confiere a los municipios."

#### **B. INCORPORACION AL REGIMEN DE LA ZEDE**

El **artículo 26 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)** establece: "Los inmuebles comprendidos dentro del ámbito espacial de competencia de la Zonas de empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) pueden ser incorporados al régimen de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la presente ley.

**Los propietarios de inmuebles que deseen incorporar los mismos a este régimen deben hacer una declaración ante notario e inscribir la misma en el registro que al Efecto lleve las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)."**

Como se pueden observar este artículo establece que para incorporar bienes inmuebles al régimen **ZEDE**, se debe de hacer una declaración ante notario e inscribirse al registro que al efecto lleva la **ZEDE**. Lo cual se hizo en este caso, pues los inmuebles que forman parte de **CIUDAD MORAZAN**, tiene su respectiva declaración ante notario y están debidamente inscritos en el Registro que al efecto lleva **CIUDAD MORAZAN**.

#### **c. REGIMEN FISCAL DE LA ZEDE DENOMINADA CIUDAD MORAZAN.**

El **artículo 29 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)**, establece que: "Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) deben de contar con un régimen fiscal independiente y deben orientarse por una política de bajos impuestos. La recaudación de tributos es potestad de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y debe de realizarse de acuerdo a las reglas fijadas en esta ley Orgánica. **Su régimen fiscal podrá estar constituidos por uno, varios o la totalidad de los siguientes componentes y condiciones** según lo decida el Comité Técnico de Adopción de Mejores Prácticas:

- 1)....
- 2)....
- 3)....
- 4)....

**5) El impuesto a los bienes inmuebles cuyo porcentaje será fijado por las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) y**

6)..."

Con la lectura de este artículo podemos afirmar que **CIUDAD MORAZAN** tiene su propio régimen Fiscal, lo que significa que esta fuera de la jurisdicción de esta noble Alcaldía cobrarle impuestos a los inmuebles de **CIUDAD MORAZAN**.

Es por lo anterior que el cobro que esta noble Alcaldía le esta haciendo al señor INES ALONSO REYNAUD FUENTES, quien le vendió inmuebles a DROGUERIA Y FARMACIAS DEL AHORRO S.A. los cuales fueron incorporados a **CIUDAD MORAZAN** esta fuera de la competencia de la **ZEDE**, porque dichos inmuebles forman parte de **CIUDAD MORAZAN**.

**NOTA JURIDICA IMPORTANTE**

A pesar de la derogación de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) mediante el Decreto numero 33-2022, el artículo 45 del Decreto 120-2013 claramente establece que:.... De ocurrir la derogatoria de esta Ley Orgánica, la misma se mantendrá en vigencia por el plazo señalado en el plazo en la cláusula o contrato de estabilidad jurídica... El periodo de transición no podrá ser menor de diez (10) años, durante ese tiempo se mantendrán en vigencia los derechos de los habitantes e inversionistas en las Zonas de Empleo y Desarrollo económico (ZEDE).

**DOCUMENTACION ACOMPAÑADA**

1. Carnet de Colegiación emitido por el Colegio de Abogados de Honduras a favor del suscrito Apoderado Legal.
2. testimonio de la Escritura Pública No.211 de Poder para pleitos, autorizada el 13 de septiembre de 2021, por la notaria Lydia María Torres Madariaga.
3. Notificación del área actual del ámbito espacial de competencia de la Zede denominada **CIUDAD MORAZAN**, con ello de recibido por parte de la Secretaria Municipal de Choloma, Cortes de fecha 16 de Julio de 2021.
4. Testimonio de la Escritura Pública No.129, de Modificación de Inmueble al Registro especial de la Zonas de Empleo y Desarrollo económico, autorizado el 3 de julio de 2021, por notaria Lydia María Torres Madariaga.
5. Notificación de cambio del área del ámbito espacial de competencia de **CIUDAD MORAZAN**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
6. Testimonio de la Escritura publica No.224, de Incorporación de Inmuebles al régimen de Zonas de Empleo y Desarrollo económico, autorizada el 27 de septiembre de 2021, por la notaria Lydia María Torres Madariaga.
7. Polígono de **CIUDAD MORAZÁN**, con su respectivo timbre, así como firma y sello del Ingeniero Civil.
8. Permiso de Construcción No. 0001-2020, emitido por ciudad Morazán a Keating Constructions S. de R.L.

Toda la documentación acompañada se presenta debidamente autenticada, con excepción del polígono, el cual se presente original.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo la presente en los artículos: 80,321 y 329 de la Constitución de Honduras; 54,55,56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 25,26,29 y 45 de la Ley Orgánica de las ZEDE y demás aplicables.

### **PETICION**

A la Honorable Corporación Municipal, reiterándole mis respetos PIDO:

1. Admitir el presente escrito de manifestación junto con la documentación acompañada.
2. Tener como apoderado y representante procesal de **CIUDAD MORAZAN**.
3. Tener por acreditado nuevamente el **AREA ACTUAL DEL AMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA DE LA ZEDE DENOMINADA CIUDAD MORAZAN**.
4. No cobrar Impuestos Municipales a los Bienes Inmuebles que forman parte de **CIUDAD MORAZAN**, los cuales se enumeraron en el Hecho Segundo de este escrito.
5. Abstenerse de pedir permisos administrativos dentro del ámbito espacial de competencia de **CIUDAD MORAZAN**.
6. En lo restante resolver conforme a derecho.

San Pedro Sula, Cortes, Veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Abog. JERRY LUIS ARAUJO YUJA.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Instruir al peticionario abocarse ante los oficios del Poder Legislativo de la Nación o Soberano Congreso Nacional de la Republica en donde fueron emitidos los decretos que derogan la Ley Constitutivas de las ZEDES, por tanto en el Municipio de Choloma, Cortés, los inmuebles ubicados dentro del área privada de lo que se conoce como Ciudad Morazán se encuentran afectos al impuesto de Bienes Inmuebles al igual que las actividades comerciales que se efectúen al Impuesto de Industria, Comercio y Servicios según lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, y Plan de Arbitrios vigente de este Gobierno Local de Choloma, Cortés. *Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**F.- SE INTERPONE IMPUGNACION MEDIANTE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION DICTADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES, MEDIANTE PUNTO DE ACTA No. 55 DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. SE EXPONEN ARGUMENTOS.**

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES.

**ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 8965, con correo electrónico [sarahi.carranza@kattangroup.com](mailto:sarahi.carranza@kattangroup.com), actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Empresa **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS E INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, ante ustedes respetuosamente comparezco a efecto de Impugnar mediante recurso

de Reposición la Resolución dictada mediante Punto de Acta No. 55 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, por lo tanto expongo lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**I.** La sociedad **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.** es propietaria de un inmueble ubicado en la aldea El Barrial, Municipio de Choloma, Cortes, con un área de 46, 172.75 Mts2 equivalente a 6.62 manzanas, inscrito bajo **Matricula 609825 Asiento 8** del Instituto de la Propiedad, con clave catastral GQ434S-27-0076; en dicho inmueble planea lotificar y construir el Proyecto habitacional denominado Residencial Bello Horizonte V Etapa.

**II.** La sociedad **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, es propietaria de varios inmuebles ubicados en la aldea El Barrial, Municipio de Choloma, Cortes, con los siguientes datos de registro:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>DATOS REGISTRALES</b>	
GQ434T-01-0002	8,831.30 Mtrs2	Matricula Asiento 4	956800
GQ434T-01-0003	23,923.26 Mtrs2	Matricula Asiento 6	1650489
GQ434T-01-0004	10,939.24 Mtrs2	Matricula Asiento 3	1139002
GQ434T-01-0005	4,887.10 Mtrs2	Matricula Asiento 4	1195143
Por actualizar debido a Reunión de Lotes (Inst. 34 de fecha 02/04/2024).	28,831.69 Mtrs2	Matricula 2218181 Asiento 1	

Que dichos inmuebles están en proceso de ser **REUNIDOS** en un solo lote, el cual tendrá un área aproximada de 11.07 manzanas, inmueble en el cual planea lotificar y construir el Proyecto habitacional Residencial Bello Horizonte VI Etapa.

**III.** Como parte de los requisitos necesarios para obtener la aprobación de los citados proyectos residenciales, se solicito ante el Departamento de Urbanismo de esa Municipalidad las constancias de Uso de Suelo, mismas que establecen que conforme al Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque a Ordenamiento Territorial aprobado en Certificación Cabildo Abierto No. 21 de fecha 13 de noviembre del año 2013, los Inmuebles se clasifican como **ZONAS RESIDENCIAL R2**: la cual se caracteriza por la predominación de uso residencial unifamiliar y por la existencia de agrupaciones residenciales de clase media y media alta, baja densidad de población y poca ocupación, con lote típico de 300.00 Mts2 o más.

IV. Debido a lo anterior, en fecha 12 de abril del año 2024 se presentó ante Secretaria Municipal una solicitud dirigida a esa Honorable Corporación para que en los inmuebles enlistados anteriormente se autorizara el cambio de uso de suelo de

**ZONAS RESIDENCIAL R2 A ZONA RESIDENCIAL R4**, argumentándose varios factores sociales y económicos de importancia para la comunidad, sin embargo en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 de abril 2024 se acordó **IMPROBAR** la solicitud de modificación de uso de suelo de R2 a R4 para el Proyecto Residencial Bello Horizonte V y VI Etapa.

**V.** Que en la parte resolutive del Acta No. 55 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 de abril 2024, no se establecieron los fundamentos legales ni técnicos que motivaron a la Honorable Corporación a **IMPROBAR** la solicitud de modificación de Uso de Suelo, limitándose a establecer textualmente lo siguiente: "*lo anterior según acuerdo corporativo que antecede en actas*", motivo por el cual comparezco con el propósito de solicitar se **RECONSIDERE** tal decisión, para lo cual me fundamento en las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** El artículo 95 del **REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE LA TIERRA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA** establece la definición del término **REZONIFICACION**, el cual consiste en el "*proceso requerido para el cambio de uso de suelo de una propiedad, diferente al presupuesto por los reglamentos y los planos de zonificación del Plan de Desarrollo urbano de Choloma, demandado por el tipo de uso de una nueva construcción o remodelación. Se excluyen de este proceso los predios ubicados total o parcialmente dentro de las zonas de reserva ZII, ZID, ZPN-200, ZPN-100-200, cuyo cambio de uso y la factibilidad de construcción solamente será posible a través de un estudio técnico de prefactibilidad levantado por profesionales especiales, supervisados y dictaminados por el DMOT, previo a ser aprobado por la Corporación Municipal*", circunstancia que no aplica a la presente solicitud, lo cual se acredita con las constancias de Uso de Suelo extendidas por la Dirección de Urbanismo, por lo que en conclusión dicho Reglamento otorga el derecho a mi representada de solicitar ante la Corporación Municipal el cambio de uso de suelo de los inmuebles en donde planea desarrollar el Proyecto Residencial bello Horizonte V y VI Etapa.

**SEGUNDO:** Asimismo, el artículo 100 numeral 3 del citado **REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE LA TIERRA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA** define el término *Urbanización como el proceso de incorporación de tierras al uso urbano mediante el diseño y construcción planificada de servicios y equipamientos indispensables para la vida urbana y ejecutados de acuerdo a un proyecto de Lotificación, son rangos de área típica fluctuante entre 100 y 500 mts para las zonas ZR-I, II, III, IV, V*; consideramos que a lo largo de estos años se ha demostrado la experiencia constructiva de la Empresa **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, en el desarrollo habitacional en el sector de El Barrial, asimismo consideramos que la Rezonificación es compatible y no tendrá un impacto Importante o negativo para los predios circundantes, en virtud que las otras etapas de Residencial Bello Horizonte fueron autorizados con uso de suelo por lote de 153.00 Mts<sup>2</sup>, por otra parte la definición de **ZR-IV** cumple a cabalidad con los estándares requeridos: "*Se caracteriza por la predominancia de uso*

*residencial unifamiliar, bifamiliar, en serie de clase baja y media baja y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal; por lote: con media- alta densidad de población y ocupación, con lote típico de 153.00 m<sup>2</sup> o mas”.*

**TERCERO:** Aunado a las consideraciones planteadas anteriormente es importante recalcar las circunstancias de carácter político, social y económico que se exponen a continuación:

1. El Gobierno de la República ha instaurado el Proyecto de Vivienda Solidaria, mismo que se ha desarrollado conjuntamente por el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (**PVAH**) a través de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**) y el Programa de **RED SOLIDARIA**, el cual surge como resultado de los esfuerzos para abordar la necesidad urgente de vivienda de la población objetivo de la **RED SOLIDARIA**. El objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las familias hondureñas y contribuir significativamente a la reducción de la pobreza extrema.
2. Es un hecho que con el paso de los años en el Municipio de Choloma se ha incrementado la necesidad de viviendas debido- entre otras causas-al hacinamiento poblacional también es un hecho que en el ámbito laboral predomina el rubro de la industria maquiladora, cuyo salario mínimo actualmente asciende a **L.11,137.01**.
3. Aunado a lo anterior vale la pena mencionar que un estudio realizado por la Asociación de Consumidores indico que el precio de la canasta alimentaria ronda entre los 14 y 15 mil lempiras mensuales, dicha cantidad es para obtener al menos lo básico para una familia, ahora bien, sumemos a este valor otros gastos como ser transporte, medicinas, educación, gastos emergentes entre otros.
4. Ahora consideremos que uno de los requisitos para que una persona o familia pueda optar a una vivienda es que sus ingresos netos asciendan a 18 mil lempiras, por lo que en ese orden de ideas es necesario reflexionar en el costo actual de vida de la población y su capacidad económica para optar a una vivienda propia, por tal razón adquirir una casa constituida en lotes de 300 Mts<sup>2</sup> eleva por mucho su costo y que por ende no se encuentra al alcance de la capacidad financiera de la mayor parte de la población.
5. La Empresa **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.** durante muchos años se ha dedicado al desarrollo, construcción y comercialización de viviendas para la población de clase baja y media baja, en lotes de terreno con un área de 153.00 Mts<sup>2</sup>, como lo es el caso de residencial Bello Horizonte que en todas sus etapas alberga la construcción de 1100 casas aproximadamente, lo cual aparte de ayudar a la comunidad genera ingresos a la Municipalidad, a través del pago de bienes inmuebles y servicios públicos.
6. Nuestro proyecto urbanístico pretende desarrollarse cumpliendo con los requisitos técnicos aplicables requeridos por la Jefatura de Urbanismo de la

Municipalidad de Choloma y demás presupuestos legales establecidos; y siendo que el Municipio de Choloma es referente como ciudad en vías desarrollo, generador de desarrollo y empleo, cabe mencionar que nuestro proyecto supondrá la creación de empleos directos e indirectos, así como la asignación de claves catastrales para cada inmueble del que forme parte las etapas V y VI de Bello Horizonte, que generan impuesto de bienes inmuebles y tasas municipales que permitirán al Gobierno Local continuar desarrollando diversos proyectos de obras públicas y de desarrollo social, aportando a su vez a cumplir el anhelo de sus vecinos de poder optar a una vivienda digna en una residencial con circuito cerrado.

## CONCLUSIONES

CONSIDERAMOS QUE AL ESTAR VIGENTE EL **REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE LA TIERRA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA** permite plantear la **REZONIFICACION** objeto de la presente solicitud, en virtud que consideramos que para el sector en donde se pretende desarrollar el proyecto habitacional encaja mas la definición de **"Zona Residencial 4: la cual se caracteriza por la predominación de uso residencial unifamiliar, bifamiliar en serie de clase baja y media baja y por la desasistencia de clase baja y media y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal por lote: con media alta densidad de población y ocupación, con lote típico de 153 Mts2 o mas"**.

Se adjunta al presente escrito una presentación en la cual se detalla cada uno de los extremos antes mencionados y otros de factibilidad ambiental, vial, de agua potable, aguas negras, aguas lluvias y energía eléctrica, asimismo se adjuntaban imágenes ilustrativas del diseño del proyecto residencial Bello Horizonte V y VI Etapa, en los cuales se ha tomado como base el área de Zona Residencial 4, es decir de 153.00 Mts2.

Fundamento mi solicitud en el artículo 80 de la Constitución de la república.

### **A LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES, RESPETUOSAMENTE PIDO:**

1. Admitir el presente escrito, junto con los siguientes documentos: **a)** Escrituras Públicas de Poder de Representación; **b)** Escrituras Públicas de propiedad de los inmuebles objeto de Rezonificación; **c)** Constancias de Uso extendidas por la Arquitecto María José Benítez, **d)** DNI del Señor Guillermo Alfonso Kattan Salem; **e)** RTN de las sociedades **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS E INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A DE C.V.**; **f)** Plano de Zonificación; **g)** Plano de ubicación del predio o propiedad a rezonificar; **h)** Plano de planta de proyecto que motiva la Rezonificación; **i)** Plano a escala de nivel; **j)** Presupuesto preliminar de las obras.
2. Tener por presentada en tiempo y forma la presente Impugnación, por medio de Recurso de Reposición.
3. Declarar con lugar el presente Recurso, autorizando la modificación de uso de suelo de Zona Residencial R2 a Zona Residencial R4 en lotes a desarrollarse en el

Proyecto Residencial Bello Horizonte V y VI Etapa. - Choloma, Cortes 21 de mayo 2024.- Abogada Ana Sarahi Carranza Moncada .

**La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:**

Declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por la Abg. Ana Sarahi Carranza Moncada en su condición de apoderada legal de la empresa PDI S.A. de C.V. con base en el Acuerdo 014-2022 Punto 5 Inciso F de fecha 24 de agosto del 2024, por lo que se les exhorta a los peticionarios continuar con el debido proceso y/o invocación de recursos legales correspondientes. *Votaron a favor de declarar sin lugar el recurso de Reposición los Regidores:* Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, Santos Rogelio Trejo Paz y Doris Leticia Fuentes Ayala; manifestando el Reg. Julio Crivelli la motivación de su voto en contra es en base al Acuerdo Corporativo 014-2022 Punto 5 Inciso F. *Votaron a favor se declare con lugar el Recurso de Reposición los Corporativos:* Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, Carlos Gustavo Zeron Torres y Alexander Mejía Leiva. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**G.- SE ACREDITA RESOLUCION DE DELIMITACION DE AREA DEBIDAMENTE AUTENTICADA. - SE ACOMPAÑA DOCUMENTO. - SE CONTINUE CON EL TRAMITE. - PETICION.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

**OLBIN JOSE SARMIENTO MENA**, de generales ya conocidas en el expediente de mérito, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil denominada, "**NOVA CHEM, S. DE R.L.**", comparezco a usted con muestras de mi acostumbrado respeto, ACREDITANDO RESOLUCION DE DELIMITACION DE AREA OTORGADA POR EL Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), debidamente autenticada, con numero de resolución 122/2024, de fecha 17 de abril del año 2024, asimismo se continúe con el trámite por parte de esta Honorable Alcaldía Municipal hasta el otorgamiento de permiso de pequeña minería no metálica a favor de mi representada.

**FUNDAMENTOS.**

Fundo la presente en los artículos 80 de la constitución de la república, 86,87,88,91 de la Ley General de Minería 39,41 del Reglamento General de Minería.

**PETICION**

**A la Alcaldía Municipal de Choloma, reiterando mi respeto PIDO:** admitir el presente escrito junto con el documento que acompaño (Resolución No 122/2024 debidamente autenticada) se tenga por bien acreditada en tiempo y forma, se continúe con el tramite por parte de esta Honorable Alcaldía Municipal, hasta el otorgamiento de permiso de pequeña minería no metálica, darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva resolver de conformidad.

Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los 15 días de mayo de 2024.

Abogado Olbin José Sarmiento Lara.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Trasládese la petición que antecede ante los oficios de la Procuradora Ambiental y Gerencia de

Medio Ambiente para emisión de pronunciamiento a este seno corporativo respecto la petición presentada por la empresa **NOVA CHEM, S de R.L.** *Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**H.- NOTA ACLARATORIA:** Se recibió la correspondencia **MCH-DP-039/2024** emitida por la Jefatura de Presupuesto, misma que de momento se deja en suspenso y se pospone para posterior deliberación en virtud de existir interrogantes por parte de este seno Corporativo quienes requieren documentación anexo, que mediante oficios del Vice-Alcalde Municipal se adjuntaran a la misma. *Que Secretaría Municipal notifique la Jefatura de Presupuesto y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

#### **5o.- INFORMES -**

**A.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió informe que dice: DICTAMEN JURIDICO PMCH-45-2024.- Expediente 155-2024**

**Acta Numero 054, Inciso D, Punto 4.** El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURIDICO sobre la presente petición **SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PETICION.- TRAMITE.-**

presentado por la Abogada NECTY EMELINA DIAZ SANCHEZ, actuando en su condición de apoderado legal.-Sobre el cual este Departamento se pronuncia de la siguiente manera:

**PROCURADURIA MUNICIPAL.-**Choloma, Departamento de Cortes, catorce (14) de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), VISTA: **SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal. Es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), la Abogada **NECTY EMELINA DIAZ SANCHEZ**, en su condición de Apoderada Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS**; Presento ante esta Corporación Municipal. Solicitud de **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES**, solicitud que fue admitida por el ente Corporativo, y trasladado a este departamento de Procuraduría Municipal para emitir el dictamen respectivo, sobre el Acta 054 Punto 4 Inciso D de fecha Diez (10) de abril del año Dos Mil Veinticuatro.

**CONSIDERANDO:** Que la peticionaria, solicita se aplique la exoneración del pago antes descrito, que recaen sobre los bienes inmuebles propiedad del **MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS**, ubicado en el término municipal de Choloma, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 76, Inciso C, de la Ley de Municipalidades, y

Artículo 89, Inciso C, del Reglamento de la Ley de Municipalidades y lo dispuesto en nuestro Plan de Arbitrios 2024 en su artículo 30 inciso c.

**CONSIDERANDO:** ARTICULO 18 plan de arbitrios vigente, Plazo: (Art. 73 Ley de Municipalidades, Art. 73 Inciso "A" del Reglamento de la Ley de Municipalidades). El plazo para la presentación de la solicitud de exoneración del pago del Impuesto de Bienes inmuebles, Impuesto de Industrias, Comercios y Servicios, así como emisión del Permiso de Operaciones, será el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero, la presentación extemporánea dará lugar a que se le aplique una multa de 800 lempiras y será por cada clave catastral, propietario o responsable de la Empresa en el caso de Industria y Comercio/Permiso de Operación. Todas las exoneraciones antes citadas, deberán ser gestionadas por Profesional del Derecho debidamente colegiado con Carta Poder o Poder General para Pleitos, con copias fotostáticas de la documentación correspondiente autenticadas por Notario Público.

**CONSIDERANDO:** Que LA **IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS**, es una Institución Religiosa sin fines de lucro, con Personería Jurídica Otorgada por la Secretaria de Gobernación y Justicia en fecha 18 de diciembre de 2000, e inscrita bajo el numero 31 Tomo 226 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 76 Inciso C, establece que se encuentran exentos del Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, los Templos Religiosos y sus centros parroquiales, en relación con lo Establecido en el Artículo 89 inciso C, del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y en concordancia con lo ya establecido en el Artículo 17 Inciso C) del Plan de Arbitrios 2024.

**RESUELVE:** Conforme a los cuerpos legales antes citados, recomendamos a la Honorable Corporación Municipal de Choloma, declarar **CON LUGAR** lo petitionado por el **MINISTERIO INTERNACIONAL HEBREOS**. No Obstante Quedan Obligados al Pago de la Tasas Municipales y las respectiva aplicación de la multas por presentación extemporánea, ya que realizaron su solicitud en apego a Derecho, por estar dicha Iglesia dentro del rango Religioso, así mismo, exhortamos girar instrucciones departamento de regulación de ingresos, para hacer efectivos los descargos pertinentes en caso de haberlos, sin perjuicio de las gestiones administrativas, que el petitionario debe realizar.

Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, (14) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). - Abg. Andrea Alejandra Mory Escobar, Procuraduría.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar el Informe PMCH 45-2024 emitido por el Departamento de Procuraduría Municipal, por lo que se declara con lugar la petición de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles del periodo fiscal 2023 al Ministerio Internacional Hebreos, no así del pago correspondientes a tasas municipales ni la penalización por presentación extemporánea de exoneración, según lo estipula el Plan de Arbitrios vigente, por tanto se instruye a los departamento pertinentes proceder a realizar los descargos correspondientes. *Qué Secretaría Municipal notifique al Departamento de*

*Procuraduría Municipal, Jefatura de Regulación de Ingresos, y Gerencia de Catastro Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**B.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió informe que dice: Choloma, Cortes.- 13 de mayo del 2024.- Honorable Miembros de la Corporación Municipal.- Apreciables Señores (as).**- Reciban de mi parte un cordial saludo, deseando éxitos en sus delicadas funciones.

En cumplimiento al artículo #58, inciso 4 de la Ley de Municipalidades, presento el Informe de ingresos y egresos correspondientes al mes de abril 2024.

**INGRESOS:**

La ejecución de Ingresos para el mes de ABRIL, fue de L. 47,573,051.32, mas un ingreso de L. 1,680,135.92 de transferencias especiales de gobierno central, a la espera de ampliación presupuestaria.

**Ingreso detallado:**

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTES CONTABLES
31411	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	2,669,906.01
51211	Industria, Comercio y Servicios	6,742,204.46
51212	Sobre bienes Inmuebles	1,958,151.45
51213	Sobre ingresos Personales	24,971,670.33
51214	Sobre Extracción y Explotación de Recursos	6,873.09
51222	Recargos Municipales	6,193.90
51223	Intereses Moratorios Municipales	112,620.75
52311	Tasa Municipales	4,619,188.61
52321	Derechos Municipales	3,444,979.45
52341	Multas Municipales	136,556.88
53111	Venta de Bienes	3,800.00
53211	Venta de Servicios	988,661.92
54121	Intereses por Depósitos	939,476.29
54212	Otros Alquileres	848,540.11
55231	Donaciones de Capital del Sector Privado	51,228.07
55431	Transferencias de Capital Recibidas del Sector Privado.	73,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>47,573,051.32</b>

**Egresos:**

Los Egresos en el mes de abril 2024 fueron de L. 57,635,788.61 detallado:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
12311	Tierras y Terrenos	20,000,000.00
12411	Equipos de Oficina	574,644.62
12461	Equipos de Comunicación	89,987.50

12651	Herramientas Mayores	187,748.13
12811	Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio privado	768,286.03
12821	Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio Publico	10,245,043.97
61111	Sueldos y Salarios	10,151,178.46
61112	Contribuciones Patronales	603,814.27
61113	Prestaciones Sociales	1,640,908.36
61211	Servicios Básicos	631,888.07
61221	Alquileres y Derechos	105,800.00
61231	Mantenimiento y Reparación de Bienes	4,758,396.31
61241	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	54,495.63
61261	Servicios Comerciales y Financieros	852,662.50
61271	Pasajes, Viáticos y otros Gastos de Viaje	15,795.50
61285	Gastos Judiciales	117,600.00
61291	Otros Servicios no Personales	91,519.80
61311	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	173,448.85
61312	Textiles y Vestuarios	300,729.59
61314	Productos de Cuero y Caucho	14,720.00
61315	Productos Químicos	163,300.80
61317	Productos Metálicos	80,661.01
61322	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	3,815.54
61323	Útiles y Materiales Eléctricos	2,940.11
61326	Repuestos y Accesorios	613,254.59
64411	Transferencias de Capital a la Administración Central	1,007,168.48
64431	Transferencias de Capital para Prestaciones de la Seguridad Social	533,436.06
64433	Transferencias de Capital para Prestaciones de Asistencia Social	3,852,543.63
	<b>TOTALES</b>	<b>57,635,788.61</b>

Es oportuno informar, que a la fecha no se ha dado la apertura a la ventanilla de caja del mercado municipal "San Miguel" por demoras en la habilitación del espacio físico asignado.- Atentamente.- Lic. Claudia Pineda, Tesorera Municipal.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Téngase por admitido para conocimiento de este seno Corporativo el Informe de Ingresos y Egresos durante el mes de abril del 2024 emitido por la Tesorería Municipal. *Que Secretaría Municipal notifique a Tesorería Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**C.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió informe que dice: DICTAMEN JURIDICO MCH-PM-D-46-2024. Expediente 149-2024**

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN JURIDICO** sobre la presente petición **SE SOLICITA EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE VOLUMEN DE PRODUCCION, VENTAS Y SERVICIOS (INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS) Y PERMISOS DE LOTIFICACION CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS (2019 AL 2024).-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PETICION.-** presentado por la Abogado(a) **EUDES LENIN CASTAÑEDA MALDONADO**, miembro Inscrito del Colegio de Abogados de Honduras Bajo el Numero 19190, quien actúa en condición de Apoderado(a) Legal de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIECONOMICO (ASIDE)**, petición sobre la cual este Departamento se pronuncia de la siguiente manera: **PROCURADURIA MUNICIPAL.-**Choloma, Departamento de Cortes, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), **VISTA: SE SOLICITA EXONERACION SOBRE VOLUMEN DE PRODUCCION. VENTAS Y SERVICIOS (INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS) Y PERMISOS DE LOTIFICACION.**

**CONSIDERANDO:** Que Según el artículo 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

**CONSIDERANDO:** La **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIECONOMICO (ASIDE)**, es una Institución privada sin fines de lucro, la cual el propósito de contribuir a la solución de los problemas ecológicos, sociales y culturales, para preservar la vida y que goza de Personalidad Jurídica Otorgada por la Secretaria de Gobernación y Justicia en fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año 1993, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Progreso Yoro bajo el número de registro No. 42 tomo 37, con naturaleza de fines filantrópicos y sin carácter político o religioso.

**CONSIDERANDO:** Artículo 30 Plan de Arbitrios Vigente. Exenciones A) El estado, los distritos y las municipalidades. B) Las instituciones internacionales que gozan de exoneración de impuestos basados en convenios internacionales o compromisos que especifiquen tal exención. C) Las instituciones de beneficencia reconocidas por el estado; las agrupaciones organizadas con fines; científicos, políticos, religiosos, culturales y deportivos que no tengan por finalidad el lucro; las asociaciones patronales o profesionales y los sindicatos obreros legalmente constituidos; la iglesia como institución y los miembros del cuerpo diplomático y consular, en los casos citados en el párrafo anterior las personas o instituciones beneficiadas de la exención deben complementar los requisitos previstos en la Ley del Impuesto sobre la renta y su respectivo reglamento. Sin perjuicio de ello, deberán solicitar ante la Corporación Municipal el reconocimiento de la exención que se otorgara previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Las solicitudes de

exención deberán ser presentadas durante los primeros dos meses del año (enero y febrero). D) Los programas y proyectos públicos financiados con préstamos internacionales que exijan el requisito de exención de impuestos para su aprobación y ejecución. E) Las actividades que se realicen al amparo de Régimen Zonas Libres (Decreto 356-76, No. 8-2020) y Las Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP) con los alcances establecidos en los respectivos decretos que regulan su funcionamiento, siempre que la empresa beneficiaria que realice tales actividades, acredite su condición mediante certificado extendido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Plan de Arbitrios 2024 Municipalidad de Choloma 31. F) El valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para estos efectos la Secretaria de Desarrollo Económico o el organismo nacional que en el futuro desempeñe tal función emitirán el acuerdo ministerial o resolución, donde se consignen los productos clasificados como no tradicionales. Los valores correspondientes a las exportaciones mencionadas serán deducidos de la base imponible de este impuesto. **La exención del pago del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio, no exime a los contribuyentes contemplados en los incisos a, b, c, d y e, de la presentación de la declaración Jurada, ni de tributar por las Tasas y Derechos establecidos por la administración municipal.**

**CONSIDERANDO:** Artículo 74 según. Creación de Tasas. (Art. 74, Ley de Municipalidades y el Artículo 53 del Plan de Arbitrios 2024). Compete a la Municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos.

**CONSIDERANDO:** Que **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIECONOMICO (ASIDE)**, se encuentra debidamente inscrita en el registro de Exoneración de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas tal y como se acredita con la copia autenticada de constancia numero R2022001169, de fecha 07 de junio del año 2022 por la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por ser una Institución sin fines de Lucro la cual tiene como objetivo general de preservar la vida del ser humano, a través del desarrollo y protección del medio ambiente, por medio de la reforestación de áreas desforéstales; cuencas de ríos y nacimientos de agua, así como la protección de aquellas zonas que sirven de refugio para la vida de especies vegetales y animales, y además apoyar la infraestructura, vivienda, producción, comercio, servicio y agroindustria, mediante la investigación sistemática y científica, con proyectos urbanos y rurales, utilizando resultados en la asistencia técnica y gestión económica para el desarrollo habitacional y productivo que se encuentra registrada en el Asiento (144), Tomo 1 del Libro de Registro de Exoneración.

**CONSIDERANDO:** Las Exenciones según el (Art. 76, inciso "A" numeral "2", inciso "B", "C", "CH", "D", Ley de Municipalidades). (Art. 11 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Art. 26 Código de Notariado) En el inciso E) Los centros de asistencia o prevención social sin fines de lucro y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo están exentos del Pago de Impuestos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 18 del Plan de Árbitros 2024, Plazo: (Art. 73 Ley de Municipalidades, Art. 73 Inciso "A" del Reglamento de la Ley de Municipalidades). El plazo para la presentación de la solicitud de exoneración del pago del Impuesto de bienes inmuebles, Impuesto de Industrias, Comercios y Servicios, así como emisión del Permiso de Operación, será el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero, la presentación extemporánea dará lugar a que se le aplique una multa de 800 lempiras y será por cada clave catastral, propietario o responsable de la Empresa en el caso de Industria y Comercio/Permiso de Operación. Todas las exoneraciones antes citadas, deberán ser gestionadas por Profesional del Derecho debidamente colegiado con Carta Poder General para Pleitos, con copias fotostáticas de la documentación correspondiente autenticadas por Notario Público.

**POR TANTO:** El Departamento de Procuraduría Municipal, conforme a las consideraciones y preceptos jurídicos que anteceden, dictamina **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de exoneración de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIECONOMICO (ASIDE)**, con Registro Tributario Nacional 18049995473760, en virtud de haber acreditado mediante documentos y fundamentación Jurídica, ser UNA INSTITUCION DE BENEFICIENCIA RECONOCIDA POR EL ESTADO SIN FINES DE LUCRO, que se encuentra exenta del **PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DEL PERIODO 2019-2024, DE FORMA EXTEMPORANEA** aplicando las multas correspondientes por cada clave catastral, propietario o responsable de la Empresa en el caso de Industria y Comercio/Permiso de Operación, al que aplique la exención. **SEGUNDO:** Conforme a la Solicitud de exoneración de PERMISOS DE LOTIFICACION, a solicitud del departamento de Procuraduría el departamento de Urbanismo se pronuncio mediante oficio, manifestando que, en los archivos de registro, no cuentan con información respecto a alguna solicitud de proceso de Lotificación realizada por la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIECONOMICO (ASIDE)**, dado lo anterior recomendamos dar inicio al proceso previo a solicitud de exoneración. **TERCERO:** La exoneración del pago de Impuestos Municipales, no exime al Exonerado de realizar el pago de tributos de **TASAS MUNICIPALES** por servicios Directos e Indirectos de Conformidad con el Plan de Arbitrios Vigente, tomando en consideración que Impuesto y Tasas son dos tributos de distinta clasificación establecidos por la administración Municipal. Conforme a lo antes expuesto, **RECOMENDAMOS A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA DICTAMINAR PARCIALMENTE CON LUGAR, lo peticionado por la ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIECONOMICO (ASIDE)**. Por haber realizado su solicitud conforme a derecho, exhortamos girar instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y demás dependencias para que se realicen los descargos correspondientes.- Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Abg. Angélica Marlene López, Procuradora General.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar el Informe PMCH 46-2024 emitido por el Departamento de Procuraduría Municipal, por lo que se declara con lugar la petición de exoneración del pago de impuesto por industria, comercio y servicios del periodo fiscal 2023 a la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE), no así del pago correspondientes a tasas municipales ni la penalización por presentación extemporánea de exoneración, según lo estipula el Plan de Arbitrios vigente, por tanto se instruye a los departamento pertinentes y proceder a realizar los descargos correspondientes. *Qué Secretaría Municipal notifique al Departamento de Jefatura de Regulación de Ingresos, y Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**D.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibio informe que dice: DICTAMEN JURIDICO PMCH 44-2024. - Expediente 153-2024.- Acta Numero 052, Inciso F, Punto 4.-** El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURIDICO sobre la presente petición **SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASAS MUNICIPALES, DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE EL MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** - Presentado por el Abogado **MARLON DANIEL OLIVA OLIVA**, actuando en su condición de apoderado legal del **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO.-** Sobre el cual este Departamento se pronuncia de la siguiente manera: **PROCURADURIA MUNICIPAL.** - Choloma, Departamento de Cortes, cinco (5) de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), VISTA: **SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASAS MUNICIPALES, DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE LA IGLESIA EL MINISTERIOPENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO.**

**CONSIDERANDO:** Que la corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), el Abogado **MARLON DANIEL OLIVA OLIVA**, en su condición de Apoderada Legal de la **IGLESIA MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO;** Presento ante esta Corporación Municipal. Solicitud de **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES**, solicitud que fue admitida por el ente Corporativo y trasladado a este departamento de Procuraduría Municipal para emitir el dictamen respectivo, sobre el Acta 052 Punto 4 Inciso F.-

**CONSIDERANDO:** Que la peticionaria, solicita se aplique la exoneración del pago antes descrito, que recaen sobre los bienes inmuebles propiedad de la iglesia **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, ubicados en el término municipal de Choloma, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 76, Inciso C, de la Ley de Municipalidades, y Artículo 89, Inciso C, del Reglamento de la Ley de

Municipalidades y lo dispuesto en nuestro Plan de Arbitrios 2024 en su artículo 30 inciso c.

**CONSIDERANDO:** ARTÍCULO 30. Exenciones A) El estado, los distritos y las municipalidades. B) Las instituciones internacionales, los que gozan de exoneración de impuestos basados en convenios internacionales o compromisos que especifiquen tal exención. C) Las instituciones de beneficencia reconocidos por el estado; las agrupaciones organizadas con fines; científico, políticos, religiosos, culturales y deportivos que no tengan por finalidad el lucro; las asociaciones patronales o profesionales y los sindicatos obreros legalmente constituidos; la iglesia como institución y los miembros del cuerpo diplomático y consular, en lo casos citados en el párrafo anterior las personas o instituciones beneficiadas de la exención deben complementar los requisitos previstos en la ley del impuesto sobre la renta y su respectivo reglamento. Sin perjuicio de ello, deberán solicitar ante la Corporación Municipal el reconocimiento de la exención que se otorgaran previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Las solicitudes de exención deberán ser presentadas durante los primeros dos meses del año (enero y febrero). D) Los programas y proyectos públicos financiados con préstamos internacionales que exijan el requisito de exención de impuestos para su aprobación y ejecución. E) Las actividades que se realicen al amparo de Régimen Zonas Libres (Decreto 356-76, No 8-2020) y las Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP) con los alcances establecidos en los respectivos decretos que regulan su funcionamiento, siempre que la empresa beneficiaria que realice tales actividades, acredite su condición mediante certificado extendido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo económico. F) El valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para estos efectos la Secretaria de Desarrollo económico o el organismo nacional que en el futuro desempeñe tal función emitirán el acuerdo ministerial o resolución, donde se consignen los productos clasificados como no tradicionales. Los valores correspondientes a las exportaciones mencionadas serán deducidos de base imponible de este impuesto. La exención del pago del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio, No EXIME a los contribuyentes contemplados en los incisos a, b, c, d y e, de la presentación de la Declaración Jurada, ni de tributar por las Tasas y Derechos establecidos por la administración municipal. Aun y cuando gocen del beneficio de exoneración acreditado por la Secretaria de Desarrollo económico, toda Empresa que opere bajo este régimen debe obligatoriamente presentar su Declaración Jurada.

**CONSIDERANDO:** Que las claves Catastrales GQ432X-85-0006, GQ432X-85-0011, GQ432X-85-0012, GQ432X-85-0014, GQ432X-85-0015, entre otras, que corresponden a terrenos ubicados en el Municipio de Choloma, Cortes y pertenencias a La Iglesia Evangélica Ministerio Pentecostal Cosechadores del Reino.

**CONSIDERANDO:** Que la Iglesia Evangélica Ministerio Pentecostal Cosechadores del Reino, es una Institución Religiosa sin fines de lucro, con Personera Jurídica Otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia en fecha 21 de agosto de 2012, e inscrita bajo el número 49 del Tomo 363 del registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes.

**RESUELVE:** Conforme a los cuerpos legales antes citados, recomendamos a la Honorable Corporación Municipal de Choloma, declarar **CON LUGAR** lo petitionado por **LA IGLESIA EVANGELICA MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**. Por haber sido realizada su solicitud en apego a Derecho. Por estar dicha Iglesia dentro del rango de centro Religioso, así mismo, No Obstante, Quedan Obligados Al Pago De la Tasas Municipales, exhortamos girar instrucciones AL Departamento de Regulación De Ingresos, para hacer efectivos los descargos pertinentes en caso de haberlos sin perjuicio de las gestiones administrativas que el petitionario debe realizar.

Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, A los catorce (14) Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). - Abog. Angélica Marlene López, procuradora Municipal.-

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar el Informe PMCH 44-2024 emitido por el Departamento de Procuraduría Municipal, por lo que se declara con lugar la petición de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles del periodo fiscal 2023 al Ministerio Pentecostal Cosechadores del Reino, no así del pago correspondientes a tasas municipales ni la penalización por presentación extemporánea de exoneración, según lo estipula el Plan de Arbitrios vigente, por tanto se instruye a los departamento pertinentes proceder a realizar los descargos correspondientes. *Qué Secretaría Municipal notifique al Departamento de Procuraduría Municipal, Jefatura de Regulación de Ingresos, y Gerencia de Catastro Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**E.- De la Gerencia de Catastro Municipal se recibió informe que dice: INFGCM-2024014,** Choloma, 20 de mayo del 2024.- **Licenciado Gustavo Antonio Mejía Escobar.- Alcalde Municipal.-** Estando próximos al inicio del Periodo Fiscal para el Catastro Municipal que comienza el **01 de junio/2024** y Finaliza el **31 de mayo/2025**, este Ejercicio Fiscal, tiene una particularidad importante, es un año terminado en cinco, al respecto se describe: Por cada uno de los quinquenios (años terminados en cero o cinco) es responsabilidad de la Municipalidad y en base al **Decreto 124-95;** artículo 3 **"...deberán concertarse previamente con los diferentes sectores sociales y económicos de sus respectivas jurisdicciones..."**, los valores catastrales.

En sentido La Corporación Municipal que usted preside, deberá iniciar con la Aprobación del Proceso de **Revaluación Catastral 2025-2029**, y delegando en la Comisión Corporativa de Tierra y si se toma a bien agregar otros Miembros de ese ente legislativo, para que, en Conjunto con la Gerencia de Catastro, presenten el **Proyecto de Concertación Catastral el Cronograma de Actividades a realizar durante el tiempo que dure la Concertación.**

Las acciones a realizar como producto de esa Concertación Catastral son con miras a actualizar los valores catastrales e insumos relacionados para tener un Catastro Municipal ajustando al tiempo que se vive. - Es importante resaltar que el Proceso deberá estar concluido antes que finalice la Aprobación del Presupuesto 2025 (octubre-diciembre), ya que en el mismo deberán quedar incorporados los valores concertados para los Cargos de Bienes Inmuebles, mismo que resultan de los Valores

Catastrales Aprobados y Validados por la Honorable Corporación Municipal.- Atentamente, Lic. Jorge Alberto Portillo.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar el Proceso de Revaluación Catastral 2025-2026 para efectos de formulación del presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal del año 2025, por lo que se instruye a la Gerencia de Catastro continuar con el debido proceso técnico-legal para concretizar dicha revaluación, involucrando a las Comisiones Corporativas de Tierras y Desarrollo Social para la presentación del proyecto en mención y cronograma de actividades. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**F.- De la Gerencia de Catastro Municipal se recibió informe que dice: Choloma 20 de mayo del 2024.- Licenciado Gustavo Antonio Mejía Escobar. - Alcalde Municipal.-** Estimado Señor Alcalde: Por este medio se solicita, someter a consideración de la Corporación Municipal, la ampliación de la fecha del Cierre del Ejercicio Fiscal del Catastro Municipal.- El Plan de Arbitrios **2024**, en el artículo 9 define las funciones de la Gerencia de Catastro Municipal, como "... **La encargada de mantener un inventario urbano y rural de predios del Municipio para múltiples propósitos.**", en ese sentido y como parte de nuestra responsabilidad administrativa delegada por el Señor Alcalde Municipal y en aplicación del Artículo **88** del Reglamento de la Ley de Municipalidades, que determina que el periodo fiscal para el Impuesto sobre Bienes inmuebles, finaliza **31 de mayo del 2024**, se informa que quedan por subsanar o realizar las siguientes actividades propias de mantenimiento catastral:

**1.-** Incorporación, de nuevas actualizaciones catastrales que son el resultado de levantamiento catastral realizados recientemente.

**2.-** Revisar, subsanar y purificar las actualizaciones realizadas en el Sistema de Administración Catastral, como paso previo al cierre del ejercicio fiscal 2024, con el objetivo de tener información predial, purificada, exacta y veras.

**3.-** EL movimiento predial en el municipio, ha crecido en forma vertiginosa, lo que hace que la cola de trabajo por mantenimiento catastral se sature y pone en evidencia; que **la capacidad instalada debería ampliarse y tecnificarse.**

En vista que estas actividades mencionadas nos llevarán días adicionales de trabajo, siendo necesario y de obligatoriedad de nuestra parte, la solución de esas gestiones catastrales en beneficio de nuestros Contribuyentes u Obligados Tributarios, por lo tanto, **se solicita a esta Honorable Corporación Municipal: "PROLONGAR EL CIERRE FISCAL, DE CATASTRO MUNICIPAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024, PARA QUE LA GERENCIA DE CATASTRO MUNICIPAL, LLEVE ACABO LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS, ACTUALIZANDO EL INVENTARIO DE LA BASE DE DATOS PREDIAL CON CALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD.**- Atentamente, Lic. Jorge Alberto Portillo.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Prolongar el cierre fiscal del Catastro Municipal hasta la fecha 30 de junio del 2024 a efectos que la Gerencia de Catastro Municipal lleva a cabo las actividades antes descritas, procediendo a actualizar el inventario de la base de datos predial con calidad,

transparencia y responsabilidad. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

#### **G.- INFORME COMISION DE DESARROLLO COMUNITARIO.-**

**Asunto:** Impugnación de elección Junta Directiva del patronato Residencial Las Cascadas, Choloma Cortes.

**Antecedente:** Acta N°56 punto 4 inciso D, de fecha 08 de mayo del año 2024. Mediante la cual ciudadanos de la comunidad antes mencionada manifiestan lo siguiente:

#### **IMPUGNACION DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE RESIDENCIAL LAS CASCADAS, CHOLOMA CORTES.**

Reseña Histórica de los Hechos.

En días pasados, en fecha 04 de marzo de 2024, varios vecinos nos presentamos a una reunión realizada en una área verde de nuestra comunidad, para hacer presencia por el rumor de elección de junta directiva del patronato, dicha reunión estaba siendo coordinada por un representante de este departamento que dirige Desarrollo Comunitario y lo único que sabemos es que se llama Claudio.

La Junta Directiva del patronato en funciones, que nunca dio a conocer la convocatoria, se supo de la reunión por rumores que se dan en la comunidad por esa razón nos presentamos a dicha reunión.

A pesar de no haber Quorum para desarrollar la agenda que nunca se dio a conocer y evaluar tampoco la convocatoria, el enviado del departamento de desarrollo comunitario siempre ejecuto la reunión, porque no se le puede llamar asamblea con la ausencia de la comunidad entera y solo con un grupo de doce (12) personas. A pesar de esta situación nosotros presentamos una propuesta de planilla integrada por siete (7) personas mas cuatro (4) vocales del I al IV, haciendo un total de once (11) personas.

A dicha impugnación se presentan la firma de cincuenta y cinco (55) personas que no están de acuerdo con dicha asamblea.

**Mandamiento:** La corporación Municipal por unanimidad de votos acuerda:

Remítase la petición que antecede contentiva de impugnación de elección de junta directiva del patronato de residencial las cascadas, Choloma Cortes, a la comisión de Desarrolló Social para análisis y emisión de pronunciamiento, que la secretaria municipal notifique a la comisión de Desarrollo Comunitario coordinada por el Abogado Oscar Armando Lagos Ortiz, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

Reunidos los miembros de la comisión de Desarrollo Comunitario de este gobierno local, junto a la comisión de transparencia dirigido por la señora Blanca Aguilar, en la sala de conferencia Denis Javier Muñoz Montoya en fecha 21 de mayo del 2024 para dar análisis a la petición que antecede, tomando como fundamento el Artículo 80 de la Constitución de la República y el mandato girado ante nuestros oficios por esta honorable corporación municipal por lo antes expuesto nos pronunciamos de la siguiente manera:

Resolución:

**CONSIDERANDO:** que existe un reglamento de elección de patronatos, aprobado por este órgano corporativo, llamado corporación municipal.

**CONSIDERANDO:** que en el Artículo N°31 del reglamento de elección Directivas de los patronatos manifiesta el proceso de elección de las Juntas Directivas de los patronatos será llevada a cabo el mes de febrero cada dos años (2) años, iniciando el proceso con la inscripción de planillas las cuales harán el quince (15) de noviembre al treinta (30) de enero del periodo de las elecciones, pudiendo los vecinos organizarse en planilla y presentarse al departamento de Desarrollo Comunitario después de cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento. El departamento de Desarrollo Comunitario elabora un calendario para llevar a cabo las elecciones por sector el mismo día en cinco domingos, partiendo del segundo domingo del mes de febrero.

Se acompaña al presente articulado que el departamento de Desarrollo Comunitario procedió a convocar a todos los patronatos del sector para inscripción de planilla en el tiempo reglamentado, tal como lo estipula el artículo antes mencionado.

Consta en el **Artículo N°26** que no es necesario la reunión de quorum si no que manifiesta lo siguiente:

**Artículo 26:** Para el resultado de esta elección se adoptará el sistema de simple mayoría, entendiéndose por ellos, el número mayor de votos obtenidos en cualquiera de las opciones. Esto se refiere y se interpreta que si fuera por voto secreto el que obtenga el mayor número de votos se dará por ganador, si fuese por asamblea sería por nominación de votos y por mayoría.

**CONSIDERANDO:** que en certificación presentada por el director de desarrollo comunitario Yovani Servellón calendarizó la ratificación de la planilla del patronato de residencial las cascadas para el día 02 de marzo a las 3:00 pm dicha ratificación no se realizó debido a que solo llegaron 15 personas, segunda convocatoria día 21 de abril de 2024 esta vez no se realizó por agresiones verbales y amenazas a representantes del Desarrollo Comunitario.

Tercera convocatoria el 24 de abril se desarrolló la asamblea con una asistencia de treinta y siete (37) personas que ratificaron por unanimidad a la planilla presentada en tiempo y forma al departamento de desarrollo comunitario, cabe destacar que la asamblea se desarrolló en una galera ubicada en área verde.

**CONSIDERANDO:** que el departamento de desarrollo Comunitario dirigida por el Licenciado Yovani Servellón certifica que solo se presentó la planilla siguiente:

CARGO	NOMBRE	IDENTIDAD
Presidente (a)	María Miriam Rivera	1606 1967 00108
Vicepresidente (a)	Martha J Villeda	1604 1978 00324
Secretario (a) de Actas	Danelia M Suazo V.	0203 1993 00514
Tesorero (a)	Nieris Y. Villeda.	0318 1974 00893
Fiscal	Edwin Ha guardado	1401 1982 00093
Vocal 1 (Comisión de Salud)	Mayra Y. Zaldívar C.	0501 1966 06525
Vocal 2 (Comisión de Educación)	Denis O. Membreño	1627 1995 00624

Vocal 3 (Comisión de Medio Ambiente)	Waldina L. Monge	0501 1983 05475
Vocal 4 (Comisión de Seguridad Ciudadana)	Jessica C. Mendoza	05001 1983 05469
Vocal 5 (Comisión de Mujer, 3ra Edad y Juventud)	Blanca R. Bautista	0501 1974 07561
Auditoria Social	José D. Fernández	0501 1996 13822

**CONSIDERANDO:** Que dicho expediente consta de 19 folio como prueba de dicha resolución.

Por tanto recomienda que se a aprobada y ratificada la planilla presentada en tiempo y forma, como manda el reglamento en su artículo N°26 y 30 y declarar la impugnación presentada en fecha 04 de marzo del 2024 no a lugar, que dicha corporación apruebe la resolución tomada por esta comisión de desarrollo comunitario como expresa en su articulo 27 las juntas directivas de los patronatos será reconocidas por la corporación municipal y juramentada por el alcalde (a) o su representante en un acto especial debiendo otorgársele a la junta, la ratificación y carnet a lo miembros de la junta directiva.

Dado en la Ciudad de Choloma Cortes a los 22 días del mes de Mayo del 2024.

Abog. Oscar Armando Lagos, Coordinador, Lic. Verónica Aracely Paiz, P.M. Santos Rogelio Trejo, Lic. Doris Leticia Fuentes, Lic. José Tito López, Sra. Blanca Aguilar, Comisión de Transparencia, Lic. Yovani Servellón, Depto. Desarrolló Comunitario.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar el informe presentado por la Comisión de Desarrollo Comunitario que antecede, **POR TANTO:** Se ratifica la planilla de la Junta Directiva del Patronato de Residencia las Cascadas presidida por Maria Miriam Rivera con DNI 1606 1967 00108, declarando a su vez sin lugar la impugnación presentada en fecha 04 de marzo del 2024. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

#### **H.- INFORME COMISION DE LA MUJER.-**

Nosotros los Miembros de la Comisión de la Mujer Integrada Por: Verónica Aracely Paiz Borjas, Doris Leticia Fuentes, Oscar Armando Lagos y Alexander Mejía, Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe de actividades:

#### **Seguimiento al Acta N.044-2023, Punto 5, Inciso C del 15 de Noviembre del Año 2023:**

1. Trimestralmente se está solicitando al Departamento de Presupuesto la ejecución presupuestaria del 5%, y revisando la poca ejecución, se solicito a la Corporación de la Oficina Municipal de la Mujer un Informe de las solicitudes o proyectos ingresados a las diferentes dependencias municipales para la ejecución de los 6 ejes contemplados en el Plan de Inversión en el Programa de la Mujer del 5%, el cual nos informa que tiene compras solicitadas desde el Año 2023 y no han sido ejecutadas. **Anexo Informe de la Abogada Belinda Domínguez/Coordinadora de la OMM.**

2. Las Dependencias de Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Suministros no han cumplido con los acuerdos contemplados en esta acta realizados en reunión, Acuerdo **N.3:** El Departamento de Compras y Suministros dan prioridad a las solicitudes de las órdenes de compra emitidas por la Oficina Municipal de la Mujer para la ejecución de los fondos. Acuerdo **N.4:** Se establecerá un mecanismo de compra como ayuda única, ya que el Departamento de Compras y Suministros no cuenta con proveedores para el suministro de materiales que solicitan las emprendedoras y de esta manera poder ejecutar los fondos de una manera más eficaz.

Por lo tanto esta Comisión **RECOMIENDA:** Instruir a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Compras y Suministros darle mayor agilidad a las órdenes de compra que solicita la Oficina Municipal de la Mujer e informar a esta Comisión la ejecución de las órdenes pendientes.

Firmamos el presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte y Dos días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte y Cuatro.

Atentamente, Lic. Verónica Aracely Paiz-Regidora Municipal/Presidenta de la Comisión, Lic. Doris Leticia Fuentes-Regidora Municipal, Abog. Oscar Armando Lagos-Regidor Municipal, P.M. Alexander Mejía Leiva-Regidor Municipal.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Admitase para conocimiento de este seno corporativo el informe de fecha 22 de mayo del 2023 que antecede presentado por la Comisión Corporativa de la Mujer. *Qué Secretaría Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

#### **I.- INFORME COMISION VIAL.-**

Nosotros los Miembros de la Comisión Vial Integrada por Lic. Alexander Mejía, Lic. José Tito López, Ing. Javier Renan Oyuela Coordinador por el Lic. Santos Rogelio Trejo.

Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe: A petición de Pobladores Aldea el Ocotillo y Aldea la Jutosa se programo una reunión para el día viernes 10 de mayo del 2024 10:00 AM en el Salón Consistorial. - El problema Expuesto por pobladores es la inscripción de 2 Unidades Nuevas al rubro de transporte de mototaxi después de amplias deliberaciones se acordó lo siguiente.

1. Los miembros de la Junta Directiva de Mototaxis de la Aldea Jutosa el Ocotillo no podrán ingresar o registrar mas mototaxis, en cualquier caso será regido por Reglamento de (I.H.T.T) o llevado
2. Ingresar las dos Unidades de los propietarios Orlando Zuniga Cruz y Leonardo Enrique Cardona queda terminantemente prohibido asignar o vender números de mototaxis.
3. Solamente registran los Números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20. En total (18) Unidades Estarán en servicio Omitiendo los números (13 y 18) para evitar ciertos problemas Sociales.
4. Una vez realizado el censo el día miércoles 15 de mayo del 2024 se procederá hacer subsanaciones y correcciones para continuar con el proceso legal que corresponde y por parte del I.H.T.T. PUEDA Otorga el permiso de explotación

una vez realizado el censo y definir la ruta correspondiente en cada Comunidad donde Operan las Mototaxis.

5. Como sugerencia por parte de esta Comisión a la Junta Directiva realizar Las gestión de su propio Estatutos o Reglamento para que pueden solicitar su respectiva personería Jurídica.

Adjuntamos Lista de asistencia Comisión Vial de la Reunión realizada 10 de mayo del 2024, también el censo realizado del día 15 de mayo del 2024.- Dado en la Ciudad de Choloma a los 22 días del mes de agosto del 2024.- Lic. Santos Rogelio Trejo, Lic. Alexander Mejía, Ing. Javier Renan Oyuela.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar el Informe con toda sus recomendaciones, presentado por la Comisión Corporativa Vial por lo que se instruye a la Comisión que antecede dar seguimiento al fiel cumplimiento de la mismas. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura Vial dependencia de la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Justicia Municipal y Dirección de Policía Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

#### **6o.- VARIOS -**

##### **A.- MOCION REGIDOR JULIO CESAR CRIVELLI YANES.**

Compañeros, en mi condición de Regidor mociono ante ustedes que en vista que ya se aprobó en la presente sesión un cabildo abierto para la fecha 09 de junio del 2024 para Juramentación de Directivas de Patronatos de Choloma Cortés, y base a sugerencia que me ha sido proporcionada por la comisión de transparencia me ha delegado a mi para que en puntos varios, proponga que en dicho Cabildo abierto se nombre el comisionado municipal por esta Corporación Municipal, partiendo de una terna propuesta.- Secunda la Moción: Javier Renan Oyuela Barralaga, y Carlos Gustavo Zeron Torres.

**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Julio Cesar Crivelli Yanes, por tanto se agrega como punto de agenda que en el Cabildo Abierto programado para la fecha domingo 09 de junio del 2024, el nombramiento del Comisionado Municipal por parte de la Corporación Municipal, partiendo de una terna. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**B.- De Los Regidores Municipales se recibio nota que dice:** Licenciado Gustavo Mejía, Alcalde Municipal, Su Oficina, Estimado Señor Alcalde Sirva la presente para saludarle y a la vez informarle que recibimos las investigaciones para la asistencia al 23º Instituto Anual de Capacitación de Mitad de año de CADCA, que se realizara en la Ciudad de Chicago, Estados Unidos del 14 al 18 de julio del presente año.

El cual nos apersonamos a su oficina donde nos autorizo para que podamos asistir, por lo tanto solicitamos ante la Honorable Corporación Municipal el permiso para las fechas antes mencionadas. Sin más que agregar, Atentamente, P.M. Alexander Mejía-Regidor Municipal, Ing. Julio Crivelli-Regidor Municipal, Abog. Gustavo Zeron-Regidor Municipal, Abog. Oscar Lagos-Regidor Municipal, Lic. Verónica Paiz-Regidora Municipal.

**La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:**

Autorizar a los Corporativos Alexander Mejia Leiva, Julio Cesar Crivelli Yanes, Carlos Gustavo Zeron, Oscar Armando Lagos Ortiz y Verónica Aracely Paiz Borjas, todos en su condición de Regidores, para que puedan viajar a los Estados Unidos de América al 23 Instituto de Capacitación de Medio (MYTI) que se realizará del 14 al 18 de julio del 2024 en la ciudad de Chicago de los Estados Unidos de América, y así puedan representar al Gobierno Local de Choloma en dicho evento, por tanto se instruye a la Gerencia Administrativa continuar con el debido proceso de otorgamiento de viáticos y compras de tickets de aerolínea. **Votó en contra** del presente acuerdo la Regidora Doris Leticia Fuentes Ayala, quien manifiesta que de los representantes de la Corporación que viajaron el año pasado al congreso en mención, no recibió ninguna capacitación ni formaron sobre los temas tratados en dicho congreso. *Qué Secretaría Municipal notifique a Gerencia Administrativa, Jefatura de Presupuesto y Tesorería Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**7º.- CIERRE DE SESION.-**

1. **ENMIENDA ACTA 057-2024 PUNTO 4 INCISO F** contentiva de agregado a la votación: *Votaron a favor de declarar sin lugar el recurso de Reposición los Regidores:* Oscar Armando Lagos Ortiz.
2. **ENMIENDA ACTA 057-2024 PUNTO 6 INCISO A** contentiva de rectificación de Corporativo presentador de la moción o mocionante que deberá leerse: **MOCION REGIDOR OSCAR ARMANDO LAGOS ORTIZ.**  
**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Oscar Armando Lagos Ortiz, por tanto, se agrega como punto de agenda que en el Cabildo Abierto programado para la fecha domingo 09 de junio del 2024, el nombramiento del Comisionado Municipal por parte de la Corporación Municipal, partiendo de una terna.
3. **ENMIENDA ACTA 057-2024 PUNTO 6 INCISO B** contentiva de: Sustitúyase el término "*investigaciones*" por "**invitaciones**", asimismo realícese agregado al Acuerdo Corporativo mediante el cual se determinó: Agregar a la Regidora Jessica Patricia Lopez Mendoza en su condición de enlace entre CADCA y la Municipalidad, quien también queda autorizada para viajar a los Estados Unidos de América al 23 Instituto de Capacitación de Medio (MYTI) que se realizará del 14 al 18 de julio del 2024 en la ciudad de Chicago de los Estados Unidos de América, y así puedan representar al Gobierno Local de Choloma en dicho evento, por tanto se instruye a la Gerencia Administrativa continuar con el debido proceso de otorgamiento de viáticos y compras de tickets de aerolínea.



abierto se nombre el comisionado municipal por esta Corporación Municipal, partiendo de una terna propuesta.- Secunda la Moción: Javier Renan Oyuela Barralaga, y Carlos Gustavo Zeron Torres.

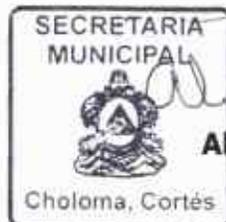
**La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Julio Cesar Crivelli Yanes, por tanto se agrega como punto de agenda que en el Cabildo Abierto programado para la fecha domingo 09 de junio del 2024, el nombramiento del Comisionado Municipal por parte de la Corporación Municipal, partiendo de una terna. *Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

**B.- De Los Regidores Municipales se recibio nota que dice:** Licenciado Gustavo Mejía, Alcalde Municipal, Su Oficina, Estimado Señor Alcalde Sirva la presente para saludarle y a la vez informarle que recibimos las investigaciones para la asistencia al 23º Instituto Anual de Capacitación de Mitad de año de CADCA, que se realizara en la Ciudad de Chicago, Estados Unidos del 14 al 18 de julio del presente año.

El cual nos apersonamos a su oficina donde nos autorizo para que podamos asistir, por lo tanto solicitamos ante la Honorable Corporación Municipal el permiso para las fechas antes mencionadas. Sin más que agregar. Atentamente, P.M. Alexander Mejía-Regidor Municipal, Ing. Julio Crivelli-Regidor Municipal, Abog. Gustavo Zeron-Regidor Municipal, Abog. Oscar Lagos-Regidor Municipal, Lic. Verónica Paiz- Regidora Municipal.

**La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:** Autorizar a los Corporativos Alexander Mejia Leiva, Julio Cesar Crivelli Yanes, Carlos Gustavo Zeron, Oscar Armando Lagos Ortiz y Verónica Aracely Paiz Borjas, todos en su condición de Regidores, para que puedan viajar a los Estados Unidos de América al 23 Instituto de Capacitación de Medio (MYTI) que se realizará del 14 al 18 de julio del 2024 en la ciudad de Chicago de los Estados Unidos de América, y así puedan representar al Gobierno Local de Choloma en dicho evento, por tanto se instruye a la Gerencia Administrativa continuar con el debido proceso de otorgamiento de viáticos y compras de tickets de aerolínea. **Votó en contra** del presente acuerdo la Regidora Doris Leticia Fuentes Ayala, quien manifiesta que de los representantes de la Corporación que viajaron el año pasado al congreso en mención, no recibió ninguna capacitación ni formaron sobre los temas tratados en dicho congreso. Qué Secretaría Municipal notifique a Gerencia Administrativa, Jefatura de Presupuesto y Tesorería Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

**7º.- CIERRE DE SESION.-**



*José Alejandro Callejas Badia*  
**Abg. José Alejandro Callejas Badia**  
**Secretario Municipal**